FACULTAD
DE FILOSOFIA
Y LETRAS

UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE TUCUMÁN

Dirección General Administrativa. Av. Benjamín Aráoz 800 | **Tel**: 0054 (0381) 4847366 **Fax**: 4310171
San Miguel de Tucumán (C.P. 4000) - Tucumán – Argentina **e-mail**: decanato@filo.unt.edu.ar - **web**: www.filo.unt.edu.ar

"1.983/2.023 – 40 Años de Democracia"

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 25 de octubre de 2023
EXPTE Nº 76.670-F-2022

731-164-2023

VISTO:

Que los Consejeros Directivos por la Agrupación Estudiantil "La Bolívar", Señorita Paula AUVIEUX y Señor Leandro Exequiel CAMPOS BRINGAS, elevan una propuesta de organización para la implementación de evaluaciones parciales y recuperaciones para las/los estudiantes de la Facultad de Filosofía y Letras; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de esta propuesta es garantizar y ampliar las condiciones en los procesos de enseñanza y aprendizaje inclusivos y de calidad;

Que la misma es el resultado de una serie de diálogos y debates que se dieron a lo largo de cuatro años entre representantes de las diferentes carreras; las conducciones del Centro Único de Estudiantes de Filosofía y Letras (CUEFyL) de los últimos dos períodos, bajo la conducción de la Agrupación Estudiantil "La Bolívar" y los respectivos Departamentos de Carreras y comisiones permanente del Consejo Directivo esta Unidad Académica;

Que existe la necesidad y el propósito por parte de los distintos actores institucionales de la Facultad de Filosofía y Letras, de generar mejores condiciones de cursado y potenciar el rendimiento académico del estudiantado;

Que las distintas dificultades y obstáculos que las/los estudiantes atraviesan en tiempos de evaluaciones parciales y recuperaciones han sido planteadas por las/los representantes estudiantiles;

Que no existe reglamentación que regule sobre los puntos expuestos por las/los Consejeros Estudiantiles en relación a la organización para la implementación de las evaluaciones parciales y recuperaciones.

Que los Señores Consejeros Directivos resuelven aprobar -por unanimidad- la propuesta presentada por los causantes;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
-En Sesión Ordinaria de fecha 17 de octubre de 2023-

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el marco regulatorio para la implementación de los exámenes parciales y recuperaciones de las distintas asignaturas que se dictan en esta Facultad:

1.- Las instancias evaluativas parciales no deberán superponerse, pudiéndose llevar a cabo sólo un (1) examen parcial por día en el caso de las materias del mismo año.

2.- Para la programación de las fechas de los exámenes parciales deberá contemplarse la existencia de un período mínimo de 48 (cuarenta y ocho) horas entre cada evaluación y 24 (veinticuatro) horas para las instancias de recuperación de las materias del mismo año.

Prof. IRENE JOSEFINA LANZI
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS - U.N.T.

Prof. SERGIO OSCAR ROBIN
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS - U.N.T.

Dirección General Administrativa. Av. Benjamín Aráoz 800 | **Tel**: 0054 (0381) 4847366 **Fax**: 4310171
San Miguel de Tucumán (C.P. 4000) - Tucumán – Argentina **e-mail**: decanato@filo.unt.edu.ar - **web**: www.filo.unt.edu.ar

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 25 de octubre de 2023
EXPTE Nº 76.670-F-2022

731-164-2023

3.- Los exámenes finales de mesas ordinarias implican suspensión de actividades académicas y se establecen de acuerdo al cronograma académico de cada año. Por este motivo, no podrán programarse evaluaciones parciales en fechas de mesas de exámenes finales ordinarias

4.- La corrección y entrega de los exámenes parciales y recuperaciones deberán realizarse en un plazo máximo de 15 días corridos.

5.- Contemplar, mínimamente, 7 (siete) días hábiles entre publicación de resultados y la instancia de recuperación de los exámenes parciales.

6.-La asistencia o inasistencia a cualquier evaluación parcial o recuperatoria no será computada en el porcentaje final de asistencias para regularizar o promocionar una materia.

6.- El/la estudiante tendrá derecho a la instancia de recuperación de un examen parcial sin necesidad de justificar su inasistencia en la evaluación principal.

ARTÍCULO 2º.-DÉJESE sin efecto toda disposición contraria a la presente.

ARTÍCULO 3º.-OTÓRGUESE amplia difusión.

Prof. IRENE JOSEFINA LANZI
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS - U.N.T.

Prof. SERGIO OSCAR ROBIN
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS - U.N.T.